

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

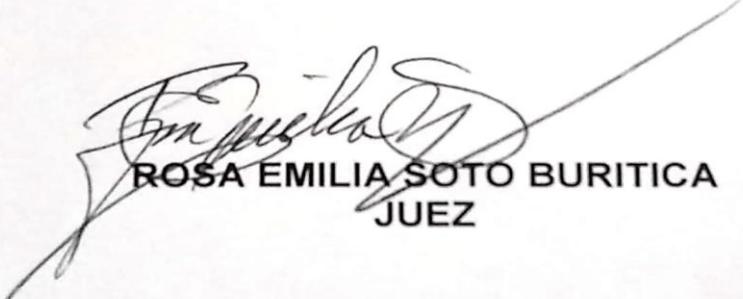
Medellín, diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado 2018-00552-01

En relación a lo solicitado en escrito precedente, se hace saber a la memorialista que no es posible atender lo pedido, toda vez que encontrándose emplazado uno de los descendientes del causante, por lo que obviamente no puede tomarse muestra de éste, se hace imposible reconstruir el perfil genético con solo dos de los hijos. Pues si bien en auto que obra a folios 55, se dio la opción de 2 o 3 descendientes, lo cierto es que, por recomendación de la entidad de genética, el resultado de suma confiabilidad se produce con 3 hijos.

Y en razón que tampoco puede realizarse la experticia con la muestra de cabello, se le requiere para que informe si es posible acceder a la opción de exhumar los restos óseos del finado Mena Asprilla.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ